REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 1246 DEL 28-09-2020

OBJETO:	ADICIONAR EN LA SUMA DE $ 64.636.165,50 EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 1246 DEL 2020, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA. VIAS: 4514 SAN ALBERTO - LA MATA, SECTOR PR0+0000 - PR25+0000 VARIANTE DE El LÍBANO CALZADA SUR-NORTE PR6+0755-PR7+0840 Y CALZADA NORTE-SUR PR7+0620-PR7+0840 VARIANTE DE MINAS CALZADA SUR-NORTE PR13+0520-PR15+0300 Y CALZADA NORTE-SUR PR13+0360-PR15+0290
PLAZO:	3 MESES HASTA EL 31-12-2020
ORDEN DE INICIO:	1 DE OCTUBRE DEL 2020
VALOR INICIAL:	$ 130.508.031
VALOR ADICIONAL	$ 64.636.165,50
VALOR TOTAL:	**$ 195.144.196,50**
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA “EMSERMACOL SAS”
NIT:	900453312-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBERTO MARIO PEREZ BARROS
C.C. No:	18.966.694
DIRECCIÓN:	CALLE 6 # 16-69-BARRIO CAMILO TORRES-CURUMANÍ CESAR
CELULAR:	3215385248
MAIL:	emsermacol@gmail.com

Entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, ALBERTO MARIO PEREZ BARROS, identificado con cédula de ciudadanía número 18.966.694, obrando en nombre y

representación de la EMPRESA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA "EMSERMACOL SAS", con NIT N°900453312-1, en su calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal (anexo a la propuesta), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 1246 del 28 de septiembre del 2020 hemos convenido celebrar el adicional N° 1 al citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 4 de diciembre del 2020 el contratista solicita a la Interventoría la adición del contrato 1246 del 2020 **2)** Que con oficio **No CAV-017-2020** de fecha 7 de diciembre del 2020 radicado al INVIAS No 93353 del 9 de diciembre, la Administración Vial, CONSORCIO AV LENINGRADO, avala la solicitud de adicionar el contrato No.1246. indicando: Que el representante legal de EMPRESA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA "EMSERMACOL SAS" le ha manifestado la disponibilidad de la logística técnica y financiera para ejecutar la adición del contrato No 1246 del 2020, y en aras de procurar brindar un mayor apoyo en la seguridad y transitabilidad de los usuarios en el corredor vial en el que se ejecutan los trabajos, considera viable la solicitud, razón por la cual la avala **3)** Que dado lo anterior la Dirección Territorial también avala la solicitud y solicita la asignación de recursos **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición de diciembre del 2020 con sus anexos, suscritos por el Contratista, la Interventoría y el Director Territorial Ocaña. **5)** Que con fundamento en la solicitud fue expedido el CDP N° 174320 del 14-12-2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1246 del 28 de septiembre del 2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Adicionar el valor del Contrato No. 1246 del 28-09-2020 en la suma de Sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos **($64.636.165,50)** M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de ciento noventa y cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con cincuenta centavavos **($195.144.196,50)** M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos **($64.636.165,50**) M/Cte., distribuida de la siguiente manera: a) Por valor básico de la obra, la suma de cincuenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil ciento cinco pesos con cincuenta centavos **($ 54.316.105,50)** M/Cte., b) Por concepto de IVA, la suma de diez millones trescientos veinte mil sesenta pesos **($10.320.060,00)** M/Cte., **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 174320 del 14-12-2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, posición del catálogo del gasto C-2401-0600-70-0-2401023-02, adquisición de bienes y servicios, fuente nación, recurso 11. **CLÁUSULA TERCERA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES ERNANDEZ
Director Territorial Ocaña- del INVIAS

POR EL CONTRATISTA:

ALBERTO MARIO PEREZ BARROS
Representante legal
EMPRESA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLOMBIA
“EMSERMACOL SAS”
NIT: 900453312-1